

928/13



98/13

—
t
—

Año de 1793

—

Provision al Consejo para que la Audiencia informe en la instancia al Mex.^{do} Obispo de Taca sobre que el pleito que sigue con D.ⁿ Francisco Antonio Salban Presbitero rend. en la villa de Uncastillo sobre diferentes tierras y derechos en la Parrina y Montexredondo de Saldefunes se sea y determine en revista por los S.^s de don Salas completas

Duxor.

Hea. la Provision, y el Informe.

P.^{do} Acu.

P.^{do} Gov.
Laborda

ccvii. art.



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTAY
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

Don Carlos por la Gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Na-
varra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Atenor-
ca de Seuilla de Cordena de Cordova
de Concega de Asturias de Toren: Se-
ñor de Vizcaya y de Molina *W^{do}* A-
vor el nuestro Governador Capitan
general del Reyno de Aragon, Pre-
sidente de la nuestra Audiencia
de el que reside en la ciudad de Za-
ragoza, Regente y Oydor de ella
salud y gracia saved que en el nu-
estro Consejo se presento el Pedimen-
to siguiente = *Al. P. S.* Angel de Sata

y Luteria en nombre y en virtud de
Poder que presento del Reverendo
Obispo de la Yleria Cathedral de Jaca.
Fray Josef Antonio Lopez Gil, Digo
Fue en defensa de la Dignidad Episco-
pal, a la que corresponde el Domi-
nio temporal absoluto, el monte de
Redondo o Pardina de Valdefunes
se ha visto precisado a compar-
cer en la vuestra Audiencia de
Aragon, y pleito que le ha susci-
tado en ella el Previtero D.ⁿ Fran-
cisco Antonio Galvan (subcesor
y Heredero del antiguo Adminis-
trador y Bayle de dicho monte,
que por justos motivos removió de
mi Parte en el año pasado de mil
setecientos ochenta y siete) pre-
tendiendo, no solo el derecho a
los campos cultos, Edificios, y Corra-

les que en ellos se encuentran, que
supone adquirieron por compra
sus causantes, si tambien roturar
y cortar arboles, y Llena a su avi-
trio en todo el monte, y pasturarlo
con el Ganado mayor de sus Colonos
y trrrendadores, tanto de Sabran,
como de los que no lo son, cuyo Plei-
to ha proseguido contra mi Parte
D.ⁿ Francisco Gallego, Cuñado de
dicho Galvan, a titulo de una con-
fidencial conion, y por Sentencia
seriota pronunciada en el por di-
cha Audiencia, se ha subrogado
al referido Gallego en los derechos,
Instancias, y acciones deducidas
por el expresado D.ⁿ Francisco Gal-
van, declarando a este Porhedor,
y con los derechos que especifica,
en las tierras, Edificios, y demas

que va expresado. Lo que mi d
Parte use de su dexecho como le
convenga sobre no introducix-
se Bacas cexxiles, en los Pastos de
la Pardina: Como por dicha
Sentencia quedan destruidos e
inutilizados enteramente los de-
rechos de la Dignidad Episcopal,
en el citado Monte Redondo, in-
terpuso mi Parte Suplica de ella;
Y mediante a que el asunto es
de la mayor gravedad e interes;
que fue algun tanto precipita-
do el dia de la vista, que no asis-
tiò ni oediò la Sentencia por sa-
la Plena, pues estaba enfermo à
la sazón el Presidente de ella: Por
tanto = Suplico à V. A. que havien-
do por presentado el citado Po-
der, se digne mandar expedir la cor-

respondiente Real Zedula para que
se vea dicho Pleito en Revista con lo d
Oydores de do Salas completas, en que
recivirá merced con Justicia y An-
gel de Sata y Zubiria = Visto por los
del nuestro Consejo el referido Pedit-
mento por decaer en el
en quatro de cete mes se acordò expe-
dir esta nuestra Carta. Por lo qual
os mandamos que siendooos presen-
tada informéis con vuestro dicta-
men. al nuestro Consejo por mano de
Don Estanuel Antonio de Santisteban
nuestro Secretario, Escribano de la
mara y de Govierno por lo tocante
à los Reynos de la Corona de Aragon,
lo que se os ofrezca y parezca, sobre
el contenido y Suplica del Peditmento
que va inserto, para en su vista to-
mar la providencia que correspondia.

que así en nra voluntad. Dada en ciudad
de Madrid a seis de Mayo de mil setecientos noventa y tres.

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey



Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Quoniam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam

etiam



UNIVERSITY OF TORONTO
LIBRARY
1827

Book 1

Handwritten text in Italian, likely a letter or a page from a manuscript. The text is written in a cursive script and is somewhat faded. It appears to be a letter addressed to someone, with various phrases and sentences. The text is written on the right page of an open book, with the left page being blank.

Año Tarag.^a Mayo diez y ocho de 1793 Añ. 9.^o

miralles
Llanas
Cabrera
Perez

Obedecere la provision del Consejo que
expresa este pedimento. Y por lo que toca
a su cumplimiento se pase copia al Pley-
to que cita, y pende en sala de Justicia
de esta Audiencia, y alli se dé cuenta.

[Signature]

Nota } En veinte de dho se sacó copia de la R.^a Pro.^a
del Consejo, y se entregó al P.^o Miguel An-
tonio Tolonana.

Señor

Por R.^a Provision de C.^a de Mayo de este año, se
ha servido V. en. dirigia al Intime de esta
Aud.^a la solicitud del R.^o Obispo de Taca D.ⁿ Fr.
Torca Antonio Lopez Gil reducida a que
se mande ver con los di. drey de dos salay com-
pletay el Pleyto de Tirma q.^o aqui sigue en grado
de revista con D.ⁿ Fran.^{co} Gallego, como subroga-
do en los dños de D.ⁿ Franco Antonio Galbar
Prestitero Beneficiado de la Iglesia Parroq.^a
de la Villa de Uncastillo, sobre el dominio, y po-
sesion de una Torre, casa, y otros edificios
con diferentes tierras de labor existente en la
Paradina llamada de Valsepuncy, en los Term.
de aquella Villa, y sobre dños de Pacex, y
leñax dentro de ella; cuya solicitud la ponda
dho R.^o Obispo en la gravedad, é interex el
asunto, y en que se despacho en vista con
alguna precipitacion, por sola tray cuinitay
de la sala, y sin asistencia del Pradente
de ella q.^o a la sazón estaba enfermo.

En cumplimiento a esta R^a Orden
se ha examinado, y reconocido el Proceso a
q^{ue} se trata, q^{ue} en lo p^{ri}ncipal sigue efectivamente
sobre los citados d^{ic}tos, sobre el dominio, y po-
sesion de las expresadas tierras, y edificios,
y aun q^{ue} en cierto en estas circunstancias
a^{un} q^{ue} lo q^{ue} se disputa es a alguna entidad,
y lo es tambien q^{ue} la causa se compone
a seis piezas, algunas de ellas bastante
voluminosas, con todo es igualm^{te} conve-
niente q^{ue} las cuestiones p^{ri}ncipales q^{ue} se ventilan
son a puro hecho, sin q^{ue} presenten es-
pecial y dificultad alguna q^{ue} estorban la union
o, concurrencia de los q^{ue} se logran los ocho
clunizos q^{ue} aparece el referido R^{do} Obispo,
y por lo mismo parece no debe despreciarse a
su solicitud; y quando mas atendiendo
a lo voluminoso, y empeñado de este asunto,
podria ser conveniente el q^{ue} se despache
en rebueta con los clunizos o una sola
completa, ya lo sumo con acortencia al.

Regente, o en su defecto o por indisposi-
cion de este con la del Decano. V. cu. podria
resolverse asi, o en la mejor forma que
tuere a su superior agrado.

Taxag. 19. de Agosto de 1793.

Perez
Rm

Presente a Vm el Infante adun.
to qui hace esta Audiencia de lo
interior a el Sr. D. Jo. de Saca en q.
solicita se oca y determine a
rebita por los Números a ser da-
dos completos el pleito que sigue
con D. Juan. Co. Ant. Galban. P.
Protero residente en la villa de
Infantillo de diferentes tierras
y ocos en la Paroma y Monce.
reones a val a peny. A fin a
que lo lo haga presente al Sr.
Consejo. Dio que a Vm m. d. a.
Larag. a 20 de 1793.

Larag. a 20 de 1793.

Dixio a Vm el Infante adun.
to qui hace esta Audiencia de lo
interior a el Sr. D. Jo. de Saca en q.
solicita se oca y determine a
rebita por los Números a ser da-
dos completos el pleito que sigue
con D. Juan. Co. Ant. Galban. P.
Protero residente en la villa de
Infantillo de diferentes tierras
y ocos en la Paroma y Monce.
reones a val a peny. A fin a
que lo lo haga presente al Sr.
Consejo. Dio que a Vm m. d. a.
Larag. a 20 de 1793.

D. Juan. Co. Ant. de Santibañ.

